



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES DE 7 TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA (CONVOCATORIA 2015-2016) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público de 7 trabajadores (4 hombres y 3 mujeres) para ejecutar el PROYECTO DENOMINADO "ADECENTAMIENTO MEDIOAMBIENTAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO" CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, modificada por la Orden de 13/11/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Las contrataciones quedarán condicionadas a la Resolución definitiva del citado Plan Extraordinario.

Esta acción está cofinanciada mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

Se creará una bolsa de trabajo para este proyecto con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratadas, siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las presentes Bases, siguiendo el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de mayor a menor. Se hará uso de la bolsa cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja o renuncia de los seleccionados y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

2.1. Relación jurídica: La contratación será en régimen laboral de duración determinada y al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.2. Duración: La contratación laboral de cada uno de los trabajadores tendrá una duración de SEIS MESES a tiempo completo, y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento con jornada de trabajo equivalente a 37,5 horas semanales, distribuidas según las necesidades municipales.

2.3. Categorías: Peones de obras públicas.

2.4. Funciones: Acondicionamiento y limpieza de los accesos y entradas al casco urbano, del cauce del arroyo del Rubial y de la Chorrera a su paso por el casco urbano y de los parques y jardines del núcleo urbano, así como de las zonas verdes. Igualmente contempla el



adecentamiento del camino de la Chorrera y de otros caminos públicos con el fin de acondicionarlos y limpiar y desbrozar sus cunetas.

2.5. Retribuciones: 765 euros/mes trabajador incluido salario, prorrateo de las pagas extraordinarias y Seguridad Social.

Estos puestos de trabajo serán cofinanciados por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

2.6. Período de prueba: Los trabajadores tendrán un período de prueba de 15 días. En caso de que un trabajador no supere el período de prueba, será sustituido por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. Para dicho efecto, por parte del Responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el citado trabajador contratado, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte Resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Concejalía competente, en base a los plazos y fechas de inicio del proyecto en el que el trabajador contratado prestará sus servicios.

Con independencia de lo anterior, en el plazo máximo de un mes, desde la notificación de la Resolución de Concesión de la Subvención por la Dirección General competente en materia de empleo al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, se iniciará el proyecto. El proyecto subvencionable al amparo de esta convocatoria deberá finalizar antes del 31 de octubre de 2016.

TERCERA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

1.1. Requisitos Generales:

Podrán participar en la presente convocatoria las personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos (artículo 7 de las Bases Regulatorias establecidas en la Orden de 27-10-2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):

a) Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.



2. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o existe informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-la Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

e) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad ante la Oficina de Empleo correspondiente (artículo 6 de las Bases Reguladoras establecidas en la Orden 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el momento de la contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la Oficina de Empleo y Emprendedores de Piedrabuena se llevará a cabo una preselección de acuerdo con la oferta de empleo presentada por el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.



1.2. Requisitos Específicos:

Además de los requisitos específicos establecidos en la Orden 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016, todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de los puestos de trabajo y sus correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 diciembre de Incompatibilidad del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello. Así estarán excluidos de la participación aquellos que no cumplan los mencionados requisitos quedando facultada la Comisión de Selección para resolver las dudas que se presenten y proponer los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

1.3. Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes:

- 1ª. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el Servicio Público de Empleo.
- 2ª. No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.



3ª. Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

CUARTA.- FORMA Y PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1. Se presentaran las instancias (ajustadas al modelo que se adjunta a las presentes bases Anexo I), dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el registro del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, solicitando tomar parte en la citada convocatoria, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, las cuales estarán a disposición de los solicitantes en las dependencias municipales del Ayuntamiento de esta localidad y su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es).

También se podrán presentar conforme lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será DESDE EL DÍA 10 AL DÍA 17 DE MARZO INCLUSIVE. Las bases y la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y en su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es).

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE del solicitante. Los ciudadanos de otros Estados no Miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia en vigor.
- Certificado acreditativo, actualizado a la fecha de la convocatoria del presente proceso selectivo, de períodos de inscripción como demandante de empleo (no de solicitud de mejora de empleo) de la Oficina de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha que acredite la situación de desempleo (salvo mujeres víctimas de violencia de género).
- Certificado expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal), actualizado a la fecha de la convocatoria del presente proceso selectivo, acreditativo de haber agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación, y en su caso, la fecha de finalización de las mismas.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos aportarán Vida Laboral actualizada emitida por el organismo que corresponda del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y aquella otra documentación que acredite haber cotizado al menos 24 meses en el citado Régimen.



- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad (igual o superior al 33% que no impida el desempeño del puesto de trabajo que se selecciona) y dictamen médico.

- La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios previstos en el artículo 3.2. del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, añadiendo la posibilidad de acreditación mediante informe técnico emitido por el instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia:

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio que indique la exigencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

La acreditación documental de esta situación supondrá la selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que a continuación se exponen, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

- ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR:

- a) Libro de familia que acredite la identidad y pertenencia de los miembros de la unidad familiar, si tiene cargas o responsabilidades familiares.
- b) Copia del DNI/NIE del cónyuge, los hijos menores de 26 años, discapacitados y personas dependencias que convivan con el/la solicitante o que tengan la consideración de responsabilidad familiar conforme a lo establecido en estas bases o se tengan en cuenta a efectos de aplicación de los criterios de selección.
- c) Certificado de inscripción como demandante de empleo del cónyuge o pareja de hecho y de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el/la solicitante. En el caso de hijos menores de 26 años no inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente por estar cursando estudios en centros oficiales, matrícula o certificado expedido por el Centro, en el que conste dicha circunstancia.

Para los solicitantes incluidos en la cláusula tercera de las presentes Bases, letra c), es decir, los solicitantes que figuren inscritos como demandantes de empleo, no ocupadas, que



convivan con una persona dependiente, deberán presentar el Certificado de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años o certificado de estar cursando estudios en su defecto.

d) Certificado expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) que acredite la situación de percepción, o no, de prestación, subsidio o ayudas del cónyuge o análogo y/o de los hijos mayores de 16 años y menores de 26 años que convivan con el/la solicitante.

e) Certificado de convivencia de los solicitantes no empadronados en Horcajo de los Montes. El Ayuntamiento recabará de oficio, los datos del Padrón Municipal de Habitantes para los solicitantes residentes en el término municipal, a efectos de comprobar los miembros de la unidad familiar.

f) Otra documentación que justifique los criterios de admisión y de valoración que puntuarán según el baremo del Concurso propuesto.

- No serán tenidas en cuenta aquellas circunstancias que no sean acreditadas documentalmente.

- Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

- **Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada. La documentación original se presentará en Secretaría al objeto de proceder a la compulsada de las copias.**

- **No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.**

- El/la Solicitante autorizará (en el mismo modelo adjunto a las presentes bases Anexo I) al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y la obtención y comprobación de datos y documentos presentados ante los Organismos oficiales competentes, tanto por el/la solicitante, como por el resto de miembros de la unidad familiar. Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra que se considere necesaria al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará formada por:

-Presidente/a: un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

-Dos Vocales: funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario/a: un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo con voz, pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

Sus componentes serán designados por Decreto de Alcaldía, publicándose su nombramiento.



La abstención y recusación de los mismos de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

SEXTA.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso de méritos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-la Mancha, considerándose el concurso el mejor sistema para la selección de estos puestos, con los siguientes criterios de valoración:

A.- RESPONSABILIDADES FAMILIARES:

1.- Cónyuge o persona con análoga relación afectiva, no separados legalmente, que se encuentre en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que NO perciba prestación/ayudas por desempleo: 1 punto.

2.- Por cada hijo, acogido, tutelado, menor de 26 años que se encuentre en situación de desempleo e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo (o que no estando inscrito se encuentre estudiando en centros oficiales) que NO perciba prestación/ayudas por desempleo: 1 punto por hijo.

3.- Por cada hijo a cargo con discapacidad desempleado miembro de la unidad familiar con discapacidad del 33% o superior: 0,5 puntos por hijo.

B.- DEPENDIENTES

Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido



inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla- La Mancha, se valorara con 2 puntos por persona dependiente a cargo.

C. TIEMPO DESEMPLEO

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: por cada período adicional de 3 meses (considerando un mes como 30 días) en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,2 puntos, hasta un máximo de 5 años por desempleo, en los últimos 6 años anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo de desempleo será de $0,2 \times 20 = 4$ puntos.

D. DISCAPACIDAD

- Desempleo con una discapacidad igual o superior al 33% que no impida el desempeño del puesto de trabajo que se selecciona.

- 1.- Grado de discapacidad igual al 33%: 0,5 puntos
- 2.- Grado de discapacidad del 33% al 65%: 1 puntos
- 3.- Grado de discapacidad del 66% en adelante: 2 puntos

La puntuación total de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas, a excepción de las mujeres víctimas de violencia de género, que tendrán prioridad absoluta y supondrá su selección automática sin necesidad de proceder a baremar los criterios que se exponen en las presentes bases, siempre que la mujer víctima de violencia reúna el perfil para ser contratada según la oferta.

Además de aplicar los criterios anteriores, para la selección se tendrá en cuenta las siguientes normas generales:

- a) No se tendrán en cuenta aquellas circunstancias que no sean alegadas documentalmente.
- b) Los casos de desempate se dirimirán otorgando preferencia atendiendo al siguiente orden: en primer lugar las personas con discapacidad, en segundo lugar las mujeres, en tercer lugar la persona de mayor de edad frente al de menos, y en cuarto lugar quien tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado.
- c) Se presumirá que todas aquellas personas que no se encuentren inscritas en la Oficina de Empleo correspondiente, se encuentran realizando algún trabajo retribuido.
- d) Se entenderá por responsabilidades o cargas familiares a efectos de aplicación de los criterios de valoración, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva, no separados legalmente que no trabaje e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo que no perciba prestación o subsidio por desempleo, así como tener a cargo del solicitante hijos menores de



26 años que no trabajen ni perciban prestación o subsidio por desempleo, hijos con discapacidad desempleados o menores acogidos.

e) Se entenderán asimilados a los miembros de la unidad familiar inscritos y que no perciben prestación los menos de 26 y mayores de 16 años, no inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente por estar cursando estudios en centros oficiales, así como los mayores con discapacidad reconocida y superior al 33%. También se entenderá que se encuentran en la situación anterior los menores de 16 años.

Los menores acogidos tendrán la consideración de miembros de la unidad familiar, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

f) Se entenderán que pertenecen a la Unidad Familiar, el solicitante, el cónyuge o persona con análoga relación afectiva, no separados legalmente, y los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una capacidad reconocida de al menos el 33%) y que carezcan de ingresos superior al 75% del salario mínimo interprofesional, que convivan con el solicitante, conforme a los datos que obran en padrón de habitantes.

g) La inscripción como desempleado demandante de empleo, así como de la percepción de subsidio o prestaciones por desempleo y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las presentes Bases podrá ser verificada por el Ayuntamiento ante la Oficina de Empleo y resto de Organismos competentes.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de tres días hábiles, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en función de si cumplen o no los requisitos exigidos en las bases.

Dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos y en su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es) contendrá la relación nominal de admitidos y excluidos, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos concediendo a los aspirantes excluidos así como lo que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos un plazo de 3 días hábiles para reclamar y, en su caso, subsanar las faltas u omisiones que hayan causado la exclusión.

Las reclamaciones que puedan producirse serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía mediante resolución motivada. La lista definitiva se publicará en la misma forma que la provisional. Si no hubiera ninguna reclamación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.



No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advierte que las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes incurren en inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

OCTAVA. PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Una vez terminada la calificación de los aspirantes por la Comisión de Selección, el Secretario/a levantará acta de la reunión, con los/las aspirantes propuestos para la selección y la calificación otorgada a cada uno de ellos en primer lugar por orden de prioridad, y en segundo lugar por orden de puntuación, así como la formación de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto. Se hará pública la relación de seleccionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes y en su página web (www.aytohorcajodelosmontes.es).

En los casos de violencia de género, la puntuación se sustituirá por la expresión "prioridad absoluta".

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas.

La propuesta de selección se elevará por la Comisión de Selección a la Alcaldía-Presidencia para que proceda al nombramiento de los candidatos propuestos y a la formalización de los correspondientes contratos.

En el caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato se le considerará decaído en sus derechos, y se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Aquellos que carecieran de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- BOLSA DE EMPLEO

Con aquellos aspirantes que hayan participado en esta convocatoria y no resulten contratadas y siempre que reúnan los requisitos mínimos exigidos en las bases, se confeccionará una bolsa de trabajo para este proyecto siguiendo el orden de puntuación obtenido en las pruebas, de mayor a menor, de la que se hará uso cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente, en situaciones de baja, renuncia y/o cualquier otra circunstancia que pueda acaecer debidamente motivada y justificada, contrataciones que se formalizaran en el momento en que sea necesario y de acuerdo con los condicionamientos que imponga la concesión de la subvención en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen.

La bolsa de empleo se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.



En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del período de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada contratación o sustitución que proceda por el siguiente a la última contratación efectuada, independiente de si la contratación sigue o no vigente y del tiempo transcurrido.

Si el/la aspirante rechazase (por primera vez) o no se incorporase al puesto de trabajo ofertado (por primera vez), pasará automáticamente al último lugar de la lista, salvo que concurra una de las siguientes causas justificadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada.

Toda persona que renuncie expresamente dos veces al mismo, será dada de baja en la citada bolsa.

La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación. Dichas causas deben ser acreditadas por cualquier medio permitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc).

La bolsa de trabajo finalizará con el agotamiento de las contrataciones subvencionadas por el Plan Extraordinario por el Empleo.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá además de por lo establecido en sus bases, por lo establecido en la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2015-2016 (DOCM nº 213, de fecha 30 de octubre de 2015), modificada por Orden 13/11/2015 (DOCM nº 225, de 17 de noviembre de 2015).

En lo no previsto en las bases y convocatoria, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por el resto de normativa legal que resulte de aplicación.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

En Horcajo de los Montes, a 4 de marzo de 2016